

LA VERDAD

DIARIO CATOLICO.

AÑO III.

PRECIOS DE SUSCRICION.—Santander: un mes, 1 peseta 75 céntimos; tres meses, 4'50.—En el resto de España: tres meses, 5 pesetas.—Extranjero: seis meses, 20 idem.—Antillas Españolas: seis idem, 25 idem.—Repúblicas hispano-americanas: un año, 50 idem.—Pago adelantado.

SANTANDER

Domingo 6 de Setiembre de 1885.

PRECIOS DE ANUNCIOS.—Primera plana y gaceta, 0'25 céntimos de peseta línea.—Tercera plana, 12 idem de idem.—Cuarta plana, 6 idem de idem.—Comunicados, 0'25 idem de idem línea.—Papeletas de defuncion, 5 pesetas.—Rebaja proporcionada al número de inserciones.

NÚM. 785.

Se suscribe en la Administracion, Santander, calle del Puente, número 16, y en las principales librerías del reino.

El pago de las suscripciones será adelantado, remitiendo su importe en libranzas del Giro múltiplo ó en sellos de comunicaciones por carta certificada dirigida al Administrador del periódico D. J. Antonio Perez, calle del Puente, número 16.

Mme. ANTOINE, dentista.

La Gran Europa, Santa Clara, 3. 25

Manual de reclutamiento y reemplazo del ejército y de la armada, por don Eusebio Freixa y Rabasó.—3.^a edicion económica.—Su precio 2'50 pesetas.

Guia de quintas, por D. Eusebio Freixa y Rabasó.—13.^a edicion.—3'50 ptas.

Segunda parte de la Guia de Quintas y del Manual del reclutamiento y reemplazo del ejército, ajustado a la ley de 11 de Julio de 1885, por D. Eusebio Freixa y Rabasó.—13.^a edicion.—Su precio, 4 pesetas.

Estas obras se hallan de venta en la imprenta de la Librería Católica, Puente, 16, Santander.

FERNANDEZ Y GUTIERREZ.

2 — Carbajal — 2

Almacén de yeso, cal hidráulica y demás materiales de construcción.—Tabla de Francia en todos gruesos y anchos.—Fajos para cielos rasos.—Merced a su fábrica movida al vapor, pueden servir el yeso con toda prontitud y economía.—Su buen servicio les permite tener la cal hidráulica siempre reciente.—En este almacén pueden verse las magníficas losetas de mármol y Portland de la acreditada fábrica de Bilbao de D. Simon Paul.

A LO BUENO Y BARATO.

En la liquidacion, calle de la Blanca, 24 y 26,

se acaba de recibir un inmenso surtido de géneros ingleses franceses y del reino á precios sumamente baratos para trajes de caballeros y niños. En dicho establecimiento se confeccionan trajes á la medida con toda la elegancia que desee el parroquiano, desde el infimo precio de 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 duros.

NO CONFUNDIRSE

Frente al Paraiso de los niños

j. d. 39

La litografía de Pedro Requivila

y Compañía, se ha trasladado á la calle del Arcillero, número 1, principal. 8a4

Boletín Religioso

Santo de hoy.—El Dulce nombre de María, san Eleuterio, abad, y san Eugenio.—El Murcia Nuestra Señora de la Fuensanta.

Santo de mañana.—Nuestra Señora de los Reyes, Sta. Regina y san Clodoaldo, presbítero.—**Vigilia.**

Cultos.

En la Catedral.—A las nueve y media, misa conventual.—Por la tarde, á las tres y media, el rosario.

En Consolacion.—A las ocho, misa parroquial.

—A las once, la congregacion de San Luis Gonzaga.—A las tres, rosario.

En el Cristo.—A las ocho, misa parroquial.—A las dos y media de la tarde, explicacion del catecismo á los niños.—A las tres y media, ejercicios de la congregacion de las Hijas de María.

En Santa Lucia.—A las nueve, misa parroquial.—A las diez y media, ejercicios de costumbre de la congregacion de Santo Tomás de Aquino.—A la misma hora tendrá lugar en la Capilla de los Santos Mártires de Miranda la solemne funcion que celebra anualmente á sus santos patronos el cabildo de Mareantes.—A las tres y media, la congregacion de las Hijas devotas de la Virgen.—A las siete, la congregacion de la Santísima Trinidad celebra su funcion mensual y último dia del Triduo con exposicion de S. D. M., y sermón á cargo del R. P. Manuel Leza, de la Compañía de Jesus.

En San Francisco.—A las ocho, misa de la Virgen.—A las nueve, misa parroquial.—A las diez ejercicios de la congregacion de San Estanislao.—A las dos, rosario de la V. O. T.—A las tres, explicacion de doctrina.—A las siete, continúa el septenario á la Virgen del Carmen.

En la Compañía.—A las nueve, misa parroquial cantada.—A las tres, explicacion de doctrina cristiana.—Al toque de oraciones la confraternidad del Corazon de María celebra la funcion de Minerva con el Señor de manifesto y predicará D. Félix García Amor, Beneficiado.

LA VERDAD

Santander 6 de Setiembre de 1885.

De nuestro querido compañero *La Bandera Integrista* copiamos la siguiente:

«SENTENCIA

RECAIDA EN EL EXPEDIENTE DEL DOCTOR REIG.

En la ciudad de Tarragona á 23 de Julio de 1885. Vistos estos autos canónico-penales incoados en el tribunal eclesiástico de Gerona en virtud de denuncia de D. Ricardo Daniel y Vernis, canónigo magistral de la santa iglesia catedral de dicha ciudad, y del ministerio fiscal, sobre injuria y calumnia contra el reverendo doctor don Pedro Reig y Cunill, presbítero, vecino de la misma ciudad, venidos á esta superioridad en apelacion interpuesta por el referido doctor Reig, habiendo sido éste defendido y representado por el letrado D. Arturo Corbella, y por el procurador D. Pablo García.

Resultando que, en 8 de Junio de 1883, don Ricardo Daniel y Vernis, canónigo magistral de Gerona, acudió al M. I. señor provisor, vicario general de aquella diócesis con escrito de denuncia contra el reverendo doctor D. Pedro Reig y Cunill por ciertas palabras que á su entender envolvian el delito de injuria grave á su persona en calidad de sacerdote católico y por razon de la dignidad del cargo de Magistral que desempeña, y como director de la asociacion titulada «Hijas de María.»

Resultando que, recibidas las declaraciones que en virtud de la denuncia expresada tuvo por conveniente ordenar al provisor, se tomó indagatoria al reverendo doctor D. Pedro Reig acerca de los hechos consignados en la denuncia (foja 12 y siguientes, primera pieza).

Resultando que, pasadas las diligencias al ministerio fiscal, éste creyó de su deber añadir otras denuncias á la del señor Canónigo magistral y referentes unas á delitos de injuria y calumnia de carácter público por dirigirse al Prelado de la diócesis, al de Barcelona y otras autoridades eclesiásticas, y otras á delitos que atañen más ó menos directamente á materias de fé y de disciplina eclesiástica, por referirse á la publicacion de varios escritos político-religiosos que aparecieron firmados por el doctor Reig, y que el ministerio fiscal halla en contradiccion con las saludables doctrinas y disposiciones de la Encíclica *Cum Multa*, reputando al citado doctor Reig el principal fautor de las discordias ó cisma existente entre los católicos de Gerona; y para que el esclarecimiento de todas las expresadas denuncias, propone las pruebas documentarias é informaciones testificales que estimó convenientes, junto con el interrogatorio á que debian sujetarse los testigos que se suministrasen.

Resultando que, entre los varios documentos acumulados á este proceso, obra el dictámen emitido por los doctores D. Tomás Ubierna y don Rafael Hortal, quienes por encargo del Ilmo. señor Obispo de aquella diócesis examinaron varios de los artículos publicados en diferentes periódicos con la firma del doctor Reig, siendo de parecer, que contienen «afirmaciones ofensivas á los piadosos oídos de los fieles, depresivas de la autoridad y dignidad episcopal, contrarias á la disciplina de la Iglesia, falsas, temerarias, peligrosas é inductivas á error en materias de dogma», notándose en los mismos una marcada tendencia á deprimir el magisterio de la Iglesia, á ensalzar los fueros de la razon humana y del espíritu privado.» (Foja 52.)

Resultando que, en 10 de Julio de 1883 el Provisor de Gerona dispuso *ad cautelam* y hasta nueva orden, la prohibicion al doctor don Pedro Reig del uso de las licencias ministeriales de celebrar la santa Misa, confesar y predicar en la diócesis de Gerona (Foja 82)

Resultando que, despues de ministrados los testigos que creyó convenientes el ministerio fiscal, formuló el escrito de acusacion contra el doctor Reig: 1.º, por el delito de injuria y calumnia denunciado por el señor Canónigo Magistral en calidad de director de las Hijas de María; 2.º, por las afirmaciones ofensivas y demás delitos ó faltas referentes á la ortodoxia de la fé ó la disciplina de la Santa Iglesia á tenor de la censura de los precitados doctores Ubierna y Hortal; 3.º, por el delito de constante rebeldía y desobediencia á la autoridad eclesiástica de Gerona y á la de Barcelona; y 4.º, por el delito de injuria y calumnia

á las dos referidas autoridades, pidiendo en su virtud y proponiendo las penas y satisfacciones que el fiscal estimó procedentes. (Foja 103 y siguientes).

Resultando que, pasadas las diligencias del sumario al defensor del supuesto reo doctor Reig, propuso la prueba testifical que creyó conveniente, acompañando el oportuno interrogatorio, pidiendo la previa rectificacion de los testigos ya recibidos y proponiendo hacer uso del derecho de repreguntarles verbalmente en el acto de la rectificacion; que, con providencia de fojas 125, el Provisor ordena que las preguntas fuesen formuladas por escrito y declaradas pertinentes, negándose á la peticion de la defensa y no dando tampoco lugar á los suplicatorios que pidió se dirigiesen á los ilustrísimos señores Obispos de Gerona y Barcelona para que manifestasen, segun los datos obrantes en sus secretarías de Cámara, si el doctor Reig habia sido desobediente, rebelde ó contumaz á sus órdenes ó amonestaciones.

Resultando que, en 19 de Noviembre de 1883, el doctor D. Pedro Reig acudió en solicitud al ilustrísimo señor Obispo de Barcelona, sincerándose de los cargos por los cuales el señor Vicario capitular, Sede vacante, habia ordenado la inhabilitacion absoluta del mismo para el ejercicio de las licencias ministeriales en su diócesis, fundándose en la contumacia del doctor Reig y manifestando éste que nunca habia escrito en periódico alguno prohibido por la autoridad eclesiástica, ni jamás intentó escribir cosa alguna que de lejos pudiera interpretarse contraria al dogma, á la moral católica y á la disciplina de la Iglesia, rogándole por lo tanto humildemente se dignase rehabilitarle en el ejercicio de sus licencias ministeriales, gracia que le fué otorgada por el mencionado señor Obispo de Barcelona con decreto del propio mes y año en términos favorabilísimos, consignando al final las palabras siguientes: «Queremos que conste que le tenemos y reputamos por un sacerdote digno de nuestra estimacion y aprecio;» ordenándose además en el mismo decreto que se dirigiese atenta comunicacion al ilustrísimo señor Obispo de Gerona, dándole conocimiento de la referida solicitud del doctor Reig y del calendado decreto. (Fojas 109 y sig.)

Resultando que, recibida por el Prelado de Gerona la mencionada comunicacion del de Barcelona ordenó aquel, en decreto del 21 de Noviembre de 1883, pasase á su provisor para los efectos que estimase procedentes, motivando el provehido fechado en el mismo dia (foja 112) por el cual se alzó la prohibicion al doctor Reig de celebrar la santa misa, confesar y predicar que se le habia impuesto en aquella diócesis, reintegrándole en el pleno uso de las licencias ministeriales.

Resultando que, habiendo pedido el defensor de D. Pedro Reig la reposicion del auto en que se le negaba el derecho de hacer verbalmente las

—245—

aqueel momento con uno de los dos marimachos que habian ido en compañía del ex-conde á prenderle la noche anterior. El recelo era fundadísimo; pero, por fortuna del jóven, como todo habia pasado á oscuras y en silencio, la ciudadana no pudo tomarle señas por donde ahora le reconociese. Sin embargo, Hector comprendió que ésta era una razon para apresurar cuanto fuese posible su comenzada aventura; y con este fin, dando rápidamente al diálogo otro giro, prosiguió así:

—Pero, con tu permiso ciudadana, ya que he hecho mi encargo, me retiro á seguir cazando aristócratas... Hasta más ver... ¡Ah! qué cabeza tengo, (dijo retrocediendo, y fingiendo habérsele olvidado algo), pues no se me pasaba lo mejor?...

—¿Qué más se te ofrece? le preguntó Ana.

—Otro encargo que me ha dado Duroz... El muy tunante me ha cogido hoy por su cuenta... ¿Dónde está Victoria?

—¿Victoria? exclamó Ana, no sin alguna sorpresa. ¿Qué Victoria?

—244—

de la buena raza... ¿No has oido hablar en el club de lo que hay?

—¿De qué? Porque se cuentan tantas cosas...

—De la conjuracion de los realistas...

—¡Ah! sí; ya he oido á Robespierre, á Momoro y á Saint-Just, que esos canallas intentan un golpe de mano. Pero, segun se dice, han mudado ya de plan...

—¿Cómo que han mudado? A ver, explicate...

—Yo pensaba que tú lo sabias... Parece que ya no se echarán á la calle hasta el dia de la ejecucion de Capeto... Pero que vengan cuando gusten: cabalmente estamos todos deseándolo para darles una leccion...

—Dices bien, ciudadano; ya es hora de que acabemos de herrar ó quitar el banco... Así habrá una buena ocasion para degollar en un dia á todos esos malditos... No hay medio: ó ellos, ó nosotros.

—Eso es lo mismo que digo yo...

Al llegar la conversacion á este punto, ocurrióle á Hector un recelo que no le habia ocurrido antes, y era el de si estaba quizás hablando en

—241—

que de hermano: otro, encaminarse al único punto donde ciertamente no pensarían en buscarle Guillermo y el otro espía, los cuales Hector suponía con razon que correrían en su seguimiento, y que ausentes por tanto de la casa de Victoria, serían obstáculos de ménos para estorbar al intrépido jóven la empresa que meditaba.

Llevando debajo del brazo el par de grillos que habia cogido en el almacén de Duroz, vestido con su carmañola y gorro colorado, y provisto de su carta de civismo, presentóse denodadamente en el encierro de Victoria, preguntando por el ama de la casa. Salió en efecto á recibirle una de las dos demócratas marimachos, la que conocemos con el nombre de Ana, y despues de interrogarle ésta, no sin haberle ántes medido de arriba abajo con mirada exploradora, acerca de quién era y lo que se le ofrecia, respondió con admirable aplomo el oncefo:

—Vengo de parte de Duroz á traerte estos chismes: tú sabrás para lo que son, aunque ya me figuro que estarán destinados para asegurar

preguntas que se creyesen pertinentes en el acto de la recepción ó ratificación de los testigos ministrados y no se daba lugar á los suplicatorios que pidió se expidiesen á los señores Obispos de Gerona y Barcelona, fundándose en que las represiones, amonestaciones ó castigos, cuyos datos ó notas obran en los registros de las secretarías de cámara, son de carácter reservado, por cual motivo, y no siendo aquella petición otorgada, apelóse de la providencia de 28 de Mayo de 1884 para ante este tribunal metropolitano, siéndole admitida libremente y en ambos efectos dicha apelación.

Resultando que, venidos á esta superioridad los autos, la defensa del Dr. Reig antes de expresar de agravios, solicitó en escrito de foja 6, segunda pieza, se dirigiera carta orden al Provisor de Gerona para que, dentro de un breve plazo, fuesen enviadas á este superior tribunal ciertas actuaciones que no obraban en la pieza de primera instancia referentes á la suspensión *ad cautelam* de las licencias ministeriales de su defendido y á la recusación del Provisor D. Ramon Font, que se había pedido en aquella instancia; y que, habiéndose accedido por parte de este tribunal, vinieron á los autos aquellas actuaciones con oficio que firmó el Provisor interino D. Tomás Ubierna, expresando no poder dar relación alguna por no haber conocido de la causa (1) y hallarse indispuerto el Vicario general propietario (foja 47, 2.ª pieza.)

Resultando que después de haber expresado de agravios en este tribunal metropolitano la defensa del doctor Reig con toda la amplitud que ha tenido por conveniente, no solo con respecto al fondo de las múltiples cuestiones que se debatieron en primera instancia, si que también por lo que mira á la forma del procedimiento, concluyendo su escrito por pedir en primer término la anulacion de las actuaciones practicadas en dicha causa con las absoluciones y declaraciones que juzga procedentes y más favorables á su defendido, y en segundo lugar, para el caso de no accederse á la mencionada petición, que sea revocado el auto apelado, otorgándose á la defensa el derecho de repreguntar verbalmente á los testigos que se ministran, ó se hubiesen ministrado por el fiscal ó el provisorato, y la ordenación de los suplicatorios pedidos.

Considerando que en el presente proceso canónico penal ó criminal se han involucrado lastimosamente denuncias de carácter privado con otras del ministerio público que reclamen procedimiento distinto; que igualmente se han formulado por el fiscal acusaciones contra las doctrinas expuestas por el doctor Reig en diferentes escritos que más ó menos directamente afectan al dogma, á la disciplina ó gerarquía de la Iglesia, habiéndose emitido sobre parte de dichos escritos dictámen por los censores que tuvo á bien nombrar el Prelado de la diócesis, siendo notorio que tales delitos ó errores tienen marcado en las decisiones canónico conciliares y en las Bulas de los Sumos Pontífices un procedimiento especialísimo, en el que deberá oírse al autor, sin necesidad de procurador y abogado *absque advocatorum ac judiciorum strepitu et figura*, debiendo distinguirse en semejantes casos el procedimiento para la calificación de los escritos ó libros, del reclamado por la corrección ó castigo del autor y de sus cómplices; omisiones é inobservancia, que aparecen en los autos de primera instancia.

(1) Entre las actuaciones pedidas, y no enviadas, había la referente á la entrega del oficio, ó copia certificada del alzamiento de la suspensión. Por lo tanto, es falso que se levantase la suspensión al doctor Reig por oficio ó cosa semejante.

Considerando que además de las denuncias por delito de injuria al señor Canónigo Magistral de Gerona, añade el ministerio fiscal las que envuelven injuria y calumnia á la autoridad del Provisor de Gerona y á la del Ordinario de Barcelona; que si aquellas quedan reservadas á la persona del señor Magistral por si tiene á bien querrellarse particularmente en debida forma, las pertenecientes á las de injuria y calumnia contra el Provisor debieran tramitarse de oficio, y que solo al Diocesano de Barcelona corresponde conocer de los delitos de injuria y calumnia contra su autoridad, á menos que los escritos calumniosos se hubiesen publicado en la ciudad y diócesis de Gerona, en cuyo caso podría conocer de ellos su Provisor, contando con el consentimiento del Ordinario de Barcelona, si se daba por injuriado y calumniado.

Considerando que á los varios delitos denunciados por el fiscal en contra del doctor Reig, añade el de rebeldía constante y desobediencia á las autoridades eclesiásticas de Gerona y Barcelona, arrogándose igualmente por lo que toca á esta última, atribuciones que sólo competen al ministerio fiscal ó á la misma, y que aún por lo que respecta á los delitos de desobediencia y rebeldía á la de Gerona, se hacía preciso un procedimiento especial, debiendo preceder en esta clase de delitos, lo mismo que en algunos de los otros denunciados, las amonestaciones canónicas con las formalidades de derecho á fin de computar la verdadera desobediencia, rebeldía ó contumacia, pues de otra suerte, no sería posible apreciarla, canónicamente hablando.

Considerando que en los delitos de injuria y calumnia es casi siempre necesario y convenientísimo siempre el acto previo de conciliación *in aula episcopi*, el cual no ha tenido lugar en los presentes autos, á fin de oír las explicaciones ó satisfacciones del supuesto injuriador, y solo en el caso de no darlas y de considerar subsistentes los delitos, deberá procederse á la formación del correspondiente proceso canónico-penal.

Considerando que el ministerio fiscal, en fojas 19 pidió se oficiase reverentemente al Prelado de Gerona para que en el caso de no haber inconveniente, diera por su secretaría de cámara los datos que existiesen referentes á las amonestaciones que se hubiesen dirigido al doctor Reig, con objeto de destruir así su afirmación de no haber sido nunca amonestado por autoridad alguna; y que habiendo pedido esto mismo la defensa de aquél, proponiendo la expedición de suplicatorias á los prelados de Gerona y Barcelona, le fué denegado, fundándose en el carácter reservado de los registros que contienen tales datos ó notas; denegación improcedente, porque en el caso de no existir los datos pedidos, de justicia debiera manifestarse para favorecer al presunto reo, y en el contrario caso debieran igualmente facilitársele, por ser así su voluntad, renunciando á su propia fama, si le perjudican; y siempre por respeto á la propia defensa y vindicación.

Considerando que, á petición del fiscal y por los datos que estimó como bastantes el Provisor, ordenó la suspensión ó prohibición *ad cautelam* al doctor Reig del uso de las licencias ministeriales en aquella diócesis; prohibición que dió origen á las actuaciones reclamadas por la defensa de dicho señor en esta segunda instancia, y lugar á los varios incidentes de recusación del juez y tacha de parte del escrito del defensor que tuvo en el provisorato de Gerona.

Considerando que, después de los múltiples cargos dirigidos por el ministerio fiscal en sus escritos y principalmente en el de acusación contra el doctor Reig, de la suspensión temporal de carácter correctivo ó *ad cautelam* ordenada por el

Provisor de Gerona, aparece en autos la solicitud presentada por el mismo Dr. Reig al ilustrísimo señor Obispo de Barcelona con el decreto que le reintegra en el pleno uso de todas sus licencias ministeriales en esta diócesis «deseando que la inhabilitación indicada no le sirva de nota en su carrera, sino al contrario, aplaudiendo como «aplaudimos», dice S. E. Ilma., «el hermoso «honroso para él mismo», y que en virtud de la comunicación precitada se alzó en la diócesis de Gerona la prohibición impuesta contra el doctor Reig, reintegrándole igualmente en el pleno uso de sus licencias ministeriales de celebrar, predicar y confesar en aquella diócesis (1).

Considerando que en el caso de que el Prelado de Gerona no se diese por satisfecho con el acto de suscripción y rendimiento practicado por el doctor Reig ante el de Barcelona, y que motivó el levantamiento en ambas diócesis de la prohibición expresada, deberian incoarse de nuevo los varios procesos que reclama la variedad de delitos por los que fué acusado por el ministerio fiscal, y tramitarse algunos con el procedimiento especial y puramente eclesiástico que les es propio, y otros por el procedimiento canónico penal ó criminal que les corresponde, ó es permitido, que solo á los ofendidos incumbe querrellarse de las calumnias ó injurias que les hayan inferido; y que, en la denuncia firmada por D. Ricardo Daniel y Vernís, Canónigo Magistral de Gerona se lee «no ser su ánimo tomar parte en causa, pero «reservándome el derecho de hacerlo, si lo estimase más conveniente.»

Considerando finalmente que, según las disposiciones tanto canónicas como civiles, á los jueces superiores corresponde enderezar el procedimiento, señalando las infracciones cometidas y anulando en cualquier época del proceso, todas aquellas actuaciones que se hubiesen practicado en contra de las mismas leyes de procedimiento; y siendo por demás evidente que en los autos de primera instancia se han involucrado en un solo procedimiento que, á pesar de sus anomalías aparece canónico-civil ó criminal, tramitaciones que reclaman otra índole de procesos, y que exigen los varios delitos ó culpas denunciadas por el ministerio fiscal, y que por tanto debieran haberse instruido formando piezas separadas, ó si se prefería un solo proceso para los que tenían alguna conexión, debía sustanciarse según las ritualidades del procedimiento puramente canónico-penal que les correspondía.

Vistos Decret. Greg. IX, lib. II, tit. 1.º, etc....

Visto el dictámen fiscal y lo demás digno de verse y atenderse.

Fallamos: que debemos *anular y anulamos* todas las actuaciones practicadas en primera instancia, á partir de fojas 14 vuelta donde empieza el escrito fiscal en adelante, ordenando al Provisor de Gerona continúe el proceso motivado por la denuncia de D. Ricardo Daniel, Canónigo Magistral, si es que éste insiste en querrellarse, formando parte en autos, y para el caso que el diocesano ó Prelado de Gerona no se diere por satisfecho con el acto del doctor Reig practicado ante el Prelado de Barcelona, é insistiere el ministerio fiscal en sus acusaciones, proceda á la incoación de los diferentes juicios en uno ó más procesos, según la variedad de los delitos, ateniéndose al procedimiento que les es peculiar ó les está señalado, debiendo en todos y siempre limitarse al conocimiento de los delitos ó faltas que sean de su propia jurisdicción y exclusiva

(1) Recuérdese la nota que hemos puesto relativa á no haberse notificado al doctor Reig esta providencia de alzamiento de la suspensión, ni por medio de oficio ni por su procurador.

competencia. Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando y declarando de oficio las costas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Dr. Juan B. Grau y V.—Publicada en 27 de Julio.—Notificada el 29.»

La *Voz Montañesa* publicó ayer tarde en suplemento los siguientes telegramas:

«Madrid 4 (7'35 n.) recibido hoy (8'15 m.)—Telegrama oficial de Filipinas anuncia, que el 24 de Julio á las siete de la noche, una cañonera alemana desembarcó en la isla de Yap, (una de las Carolinas,) fuerza armada que enarbó la bandera alemana y ocupó la isla.

Esta noticia ha causado un grandísima indignación, hasta el punto de que mañana llegará el Rey á Madrid.

Madrid 4 (10 n.) recibido hoy (8'15 m.)—En vista de la noticia oficial de la ocupación de la isla de Yap por los alemanes, el gobierno ha acordado, en el acto, destituir al gobernador de dicha isla y disponer que se forme consejo de guerra á los comandantes de los vapores transportes *San Quintín* y *Manila*.

Madrid 5 (10 m.)—Ha llegado el rey á Madrid. Se confirma que los manifestantes anoche arrancaron y quemaron el escudo de Alemania.

Madrid 5 (10 m.)—Los liberales reunidos y presididos por Sagasta acordaron aceptar el poder caso de ofrecérselo á condición de declarar la guerra á Alemania, si las satisfacciones que den no dejan cumplidamente satisfecha la dignidad de España.

Fabra.»

Ante tan dolorosas y graves noticias para la honra de España, solo nos ocurre esclamar con más entusiasmo que nunca:

¡VIVA LA INTEGRIDAD DE LA PATRIA!

Después de esto, con la franqueza propia de españoles heridos en su dignidad, diremos que España no puede, sin cubrirse de vergüenza, entrar en pactos de ninguna especie con Alemania, usurpadora brutal de un pedazo de nuestro territorio.

Aquí no caben ya términos medios; ó Alemania nos devuelve lo que nos ha robado, ó hay que apelar á la fuerza para reconquistar lo robado.

Nada de transacciones cobardes; ó se nos devuelve lo que es nuestro, ó la guerra.

No siempre los fuertes vencen en las luchas armadas, y España lo sabe perfectamente.

¡Viva España!

Pisto político

Sobre si hubo carta ó no la hubo, leemos en *El Imparcial* lo siguiente:

«Habla *La Epoca*:

Hicimos bien en poner más que en duda la noticia de que el rey de España hubiera escrito al príncipe imperial Federico Guillermo invocando afectos personales para dirimir la contienda pendiente con el gobierno de Berlin.

The Times de hoy niega este rumor.»

La Union desmiente también, con referencia al *Times*, la noticia de la carta dirigida al príncipe imperial de Alemania por el rey de España.

Y de paso, y como para justificar la inutilidad de aquel paso, caso de que se hubiera dado, traduce este párrafo del periódico inglés:

«S. M. el rey reconoce el derecho diplomático constitucional para no suponer que puede hacer depender las miras políticas de la nación de sus amistades personales.»

Los alemanes no hacen sentimentalismo más que en literatura.

de toda contingencia á algun aristócrata travieso... No, pues al que le pongan este par de sinapismos, no le ha de quedar mucha soltura para bailar un minué... Mira, mira; fresquitos viene, recién salidos de la fragua...

Este lenguaje de Hecctor, junto con el republicano atavío que llevaba, y con el falso recado del cerrajero, hubieron de quitar á la ciudadana todo género de desconfianza; pues que mirando al jóven con un aire de esos que quieren decir, veo que somos lobos de una misma camada, le respondió:

—¡Hola! ¿Vienes de parte de Duroz? Me alegro de que nos cumpla su palabra. Pero no nos traes más que un par, y nosotros le hemos encargado cuatro... Queremos poner tienda... ¡ja! ¡ja!...

—Pues hareis negocio, porque éste es género que está muy en boga... Sin duda por eso Duroz se dá tanta prisa á fabricarlo; como que tiene ya preparadas nada ménos que tres docenas; pero á los demás hay que darles todavía la última ma-

no... Pero él, por lo visto, quiere mandar este par desde luego, por si hace falta...

—Tiene razon: efectivamente pueden hacer muy al caso de un momento á otro, porque á esta hora estará ya cogido cierto aristócrata disfrazado, sobrino de una Condesa...

—¡Duro, duro en él! dijo esto guiñando el ojo: á esos tunantes demócratas postizos hay que atarlos cortos... Si no andamos listos con ellos, se nos cuelean el día ménos pensado, y nos dan que sentir... Yo por mí, lo que hacia era no dejar uno solo con vida... Perro muerto no ladra ni muere...

—Así me gustan á mí las gentes, dijo Ana visiblemente satisfecha de esta sanguinaria profesión de fé política. Veo que eres patriota, de los míos...

—Del club de los Jacobinos, para lo que gustes mandar... Ahí tienes mi documento: carta canta.

—No es menester leerlo, repuso la ciudadana sin dejar por eso de echar una ojeada sobre el papel. Basta verte y oírte para conocer que eres

—La novia de Duroz, su palomilla torcaz, como él la llama...

—¡Calla! ¿Te ha contado sus proyectos matrimoniales?...

—O somos ó no somos camaradas...

—¡Vaya! me alegro... ¡Y qué! ¿se decide al fin á cargar con la campesina?

—Parece que sí... Aunque él, sea dicho aquí para entre los dos, ciudadana, es un bucéfalo, que tiene las telas del corazon tan de cerrajero, á la cuenta la muchacha debe no haberle parecido sacco de paja, y anda ya que se bebe los vientos por ella...

—Hombre, me das una gran noticia... Mi marido y yo tenemos mucho interés en que se haga esa boda...

—¿Guillermo? Ya me ha dicho también algo de eso... él parece que es quien ha metido á Duroz en el paso... ¡jé! ¡jé!

—Veo que estás en el secreto, ciudadano... Vaya di allá ¡que recado traes de Duroz para la muchacha?...

—El caso es ciudadana, que... la verdad, el

Correspondencias

Sr. Director de LA VERDAD.
Palencia 3 de Setiembre de 1885.

Muy señor mío: Despues y á pesar de las prohibiciones de nuestra autoridad civil, se celebró ayer, día de San Antolin patrono de esta Diócesis, la manifestacion contra el bárbaro despojo de los hermanos.

Desde las diez de la mañana aparecieron todos los balcones adornados de vistosas colgaduras y con lemas alusivos al acto, que por la tarde debia verificarse, tales como ¡Viva España! ¡Vivan las colonias! ¡Antes la muerte que la deshonra! y otros muchos.

Se designó el paseo denominado Salon para punto de reunion y partida de la manifestacion. A las cinco de la tarde reunido el ayuntamiento en el Salon con su bandera y el lema «Viva España», y veintidos banderas representantes de otros tantos gremios, entre las cuales figuraban la de el Seminario con el lema «El Seminario por la patria», la de la Propaganda Católica con el lema «¡Viva la integridad de la patria!» la del *Diario Palentino* con el lema «¡Viva España!», las de El Casino, Juventud Escolar, Juventud Palentina, Medicina, Comercio, Sociedades de Obreros y Artistas y otras, precedidas todas de la banda municipal tocando marchas nacionales, desfilaron, siguiendo el orden de calles que de antemano se habian señalado.

Al llegar la manifestacion á la calle Gil de Fuentes, el R. P. Paulino Alvarez, Dominico, que se hallaba en un balcon del presbitero Sr. de la Riva, comenzó una serie de vivas á España y á la prensa que entusiasmaron al público.

El Ilmo. Pre ado, en cuyo Palacio se unieron todas las banderas, dió dos vivas á la España Católica, que fueron calurosamente respondidos.

En la calle del Embajador, delante del Hospital, hubo grandes vivas á las Hermanas de la Caridad.

En la Plaza Mayor los manifestantes desfilaron delante del Ayuntamiento, que se situó en un balcon del municipio, para recibir al entusiasta pueblo Palentino.

Durante la carrera á la cual asistió toda la poblacion en masa, se repitieron sin cesar vivas entusiastas á la patria.

D. Ricardo Becero, profesor del Instituto, pronunció un breve discurso que fué muy aplaudido.

De vuelta otra vez en el Salon, la comision iniciadora y los concejales se situaron en el centro del paseo, y presenciaron el desfile de la manifestacion.

Entónces el entusiasmo rayo en frenesí y los vivas á los grupos, á la prensa y á las corporaciones se confundian con los vivas á la madre patria y á su independencia.

En muchos sombreros se leía esta lacónica inscripcion: ¡Guttergerber aleman! ¡Qué lástimal

Esta es, Sr. Director, en resumen la manifestacion que este hidalgo pueblo ha celebrado en son de protesta contra el usurpador aleman.

De V. atento S. S. Q. B. S. M. B.

El corresponsal.

Noticias

La Alcaldía ha publicado un bando, cuyo articulado es el siguiente:

1.º Quedan prohibidos desde este dia todos los mercadillos y puestos de venta de comestibles, establecidos al aire libre en diferentes puntos de la ciudad, debiendo los traficantes tomar puestos en los Mercados generales de la Plaza Nueva, de Atarazanas y zonas de los mismos, en que puede ejercerse con resultado la inspeccion sanitaria.

2.º Se prohíbe en absoluto la venta de pepinos, tomates y pimientos y la de toda fruta que no esté bien sazónada.

3.º Todos los dueños de pozos y lavaderos presentarán á la Alcaldía, dentro del término de veinticuatro horas, una nota de los mismos, con expresion del punto en que se hallen, absteniéndose de hacer uso alguno de aquellas aguas.

4.º Los propietarios de las habitaciones en que hubiese habido enfermos del cólera ó en las que el mal estado del enlucido de las paredes lo exija, procederán á hacerlas blanquear desde luego.

5.º Las tabernas y establecimientos de bebidas estarán cerrados para las diez de la noche, sin excusa alguna, y no se abrirán antes de las cinco de la mañana del siguiente dia.

6.º Toda familia domiciliada en un barrio epidemiado que desee trasladarse de habitacion dentro de la ciudad ó pasar á alguno de los pueblos rurales del distrito, dará previamente aviso al teniente de alcalde de la demarcacion en que viva, para que se adopten las medidas conducentes á la desinfeccion de los efectos que constituyan el ajuar y se le provea de certificacion de haberse así verificado, para evitarla ulteriores inconvenientes.

7.º Todo infractor de las anteriores prevenciones incurrirá en la multa de cincuenta pesetas, que se hará efectiva desde luego, sin que éste obste á las demás providencias que correspondan, segun los casos.

8.º Sin perjuicio de la vigilancia que han de ejercer los agentes de la autoridad, y para que lleguen á noticia de ésta las infracciones de lo mandado y cuantas faltas pueden cometerse en contra de la pública salubridad, queda establecido un buzón en la planta baja de la casa del ayuntamiento, con el rótulo de *Denuncias sanitarias*, en el que podrán depositar cuantas estimes convenientes las personas que honradamente se interesen por el buen estado de la salud pública.

Merece aplauso.

Previendo el caso posible, y hasta probable, de que la epidemia sea causa de que no acudan las amas de los pueblos á recoger los niños de la inclusa y que aumente el número de los existentes allí y hasta que las amas externas devuelvan algunos de los que están lactando, y tambien el caso de que se presenten en el hospicio niños de victimas del cólera, el presidente de la Diputacion y la Comision provincial se ocupan en buscar una casa con las condiciones debidas para que, en aquellos casos, se haga la debida separacion de los pobres niños de aquel benéfico instituto.

En la cocina económica se sirvieron ayer las siguientes raciones: mañana, 900 y tarde 950.—Total 1850.

Se recomiendan los donativos en especies ó metálico.

Sabido es por todos, que el ÁCIDO FÉNICO es el mejor desinfectante, y del cual deben hacer uso todas las familias en las actuales circunstancias.

Dicho producto se vende puro y de confianza, en la droguería de Estanislao Rey, Plaza Vieja, número 3, en frascos bien acondicionados al precio de DOS PESETAS frasco.

En el mismo establecimiento se encuentran á precios módicos el CLORURO DE CAL y demás desinfectantes, así como tambien cuenta gotas etc.

D. Amador Gifré, médico homeópata, se ha dirigido al Ayuntamiento, ofreciéndose á asistir y proporcionar medicamentos gratis á las personas pobres que la citada corporacion le indique.

El Sr. Dóriga ha establecido en sus talleres una cocina económica para suministrar comidas á sus operarios.

Los PP. Dominicos de Las Caldas, se han ofrecido al Ilmo. Sr. Obispo y al Sr. Cura párroco de Santa Lucía, para prestar sus servicios, si fuesen necesarios en las circunstancias actuales.

Ocho fueron las invasiones y once las defunciones del cólera ocurridas en esta ciudad desde el mediódia de anteayer viernes al de ayer sábado.

El viernes hubo otra invasion del cólera en Santa María de Cayon, sin que ocurriese defuncion alguna.

El mismo dia hubo seis invasiones de cólera y una defuncion en Campuzano (Torrelavega).

Tambien en Ruesga ha habido una invasion, seguida de defuncion, en persona procedente de esta ciudad.

¡Es cierto que un concejal de este ayuntamiento ha abandonado su puesto huyendo de la epidemia?

La Voz podrá decirlo, si lo sabe.

El dia 3 de Octubre próximo, se venderán en el juzgado de Santoña varias fincas pertenecientes á Indalecio Baldor y Baldor, vecino de Riotuerto, para satisfacer las costas que le fueron impuestas en causa sobre desacato y resistencia á los agentes de la autoridad.

No cabe mayor abandono ó descuido por parte de quien puede corregirlo, que permitir circule por las calles, y aún más, que tenga su depósito y cuadra dentro de la poblacion, el carro conductor de cadáveres al cementerio de Ciriego.

Si este los toma en el de San Fernando, nada más lógico que dicho vehículo, ganados y personal ocusa alguna, y no se abrirán antes de las cinco de la mañana del siguiente dia.

LISTA

de suscripcion para ocurrir á medidas sanitarias contra la invasion de la epidemia del cólera.

Suma anterior, Ptas. 14.951'52.—D. Galo Gautier, 2; Francisco Cabada, 1; Antonia G. Zorrilla, 6 sábanas y 6 fundas; Manuel G. Zorrilla, 6 quinqués; Bárbara Prieto, una cama com-

pleta; Genaro Novoa, 10; Feliciano Fernandez, 2'50; Ignacio Casoso, 2; Francisco Orna, 2'50; Miguel Lastra, 7'50; Fermin Lastra, 5; Clemente Abad, 2; Tomás Lastra, 2; Cecilio Gonzalez, 1; Manuel Perez, 10; Nicanor Pizar, 2'50; Telesforo Oslé, 5; Leopoldo Sanchez, 3'50; Ignacio Cabarga, 1; Manuel Casay, 0'50; Manuel García, 5; Excmo. Sr. D. German de Gamazo, 750; Francisca Corrales, 50; José María Avendaño, 16; Roman Becedoniz, 1; Pedro Solórzano, 2; Matías de la Alama, 25; José María Herran Valdivielso, 5; Gaspar de la Alama, 50; Pascual Alonso, 0'50; Leon Polidura, 2; Joaquin Fernandez, 0'50.—Total, Pesetas, 15.918'52.

(Se continuará.)

Habiendo sido aprobado por R. O. de 9 de Julio último el plan de aprovechamiento de los montes públicos de la provincia, para el año forestal de 1885-86, en el próximo número del *Boletín oficial*, se publicarán los pliegos de condiciones, bajo los cuales deberán efectuarse todos los aprovechamientos.

TELEGRAMAS.

(DE NUESTRO SERVICIO PARTICULAR.)

Barcelona 4.—Interior, 59'35; exterior 00'00.

Paris 4 (6'25 t).—El Sr. Moret ha declarado ante varios amigos en París, que si los liberales tomaran la direccion de los negocios públicos, se hallarian en condiciones de hacer frente á la cuestion de las Carolinas, pero sin escitar á la guerra á Alemania, porque ésta no la quiere con España.

Le Temps censura con frases duras al gobierno de España en un telegrama que publica, porque dice que ha puesto en evidencia á la monarquía con su conducta en el asunto de las Carolinas.

Marsella 4.—Sigue en descenso la epidemia en esta capital. En Tolon permanece estacionaria.

Madrid 4 (8'25 n).—Los tenientes y oficiales de la Marina española, han demostrado su conformidad á la actitud tomada por el ejército y el país en las actuales circunstancias con motivo de las protestas hechas contra el acto ejercido por Alemania.

Madrid 4 (10'15 n).—En esta capital puede considerarse como terminada la epidemia colérica, habiéndose registrado hoy tan solo 6 invasiones y 3 defunciones.

En las demás provincias de la Península tambien continúa el descenso.

Se les ha concedido el plus de campaña durante el tiempo de la epidemia colérica, á los batallones de reserva y depósito de Gracia.

Ha sido autorizada, para caso de necesidad, la movilizacion de los batallones provinciales de Canarias.

Madrid 4 (11'45 n).—Ha aparecido el cólera en el penal de hombres de Alcalá de Henares.

El teniente de navío D. Federico Andoiz ha publicado una obra titulada «el material de torpedos» en la que explica la manera de defender las costas con torpederos, y el manejo de los mismos.

DE ACTUALIDAD.

El licor fino y gratísimo de la costa occidental de Rusia, en frascos y botellas á 5 y 6 pesetas uno, RON Jamaica, AJENJO Suizo, etc., VINOS generosos y LICORES de todas clases, así como la legítima CAÑA de la Habana pura; se venden en Atarazanas, 3.

En el mismo establecimiento encontrara el comprador superiores QUESOS de bola, SALCHICHON de Vich, CONSERVAS alimenticias de todas clases y demás artículos de comestibles. j. d. 8-5

SE ALQUILAN EN EL PUEBLO DE Miera varias casas, algunas de ellas amuebladas y con disposicion para varias familias. El que quiera se entenderá con el cura de aquella parroquia. 39

AMONTILLADO TRAFALGAR.

Legítimo de Jerez de la Frontera á 16 reales botella, por docenas á 14.

Unico depósito en el establecimiento de vinos, aguardientes, licores y comestibles del sobrino de Prudencio Fernandez Regatillo, calle de Colon. 24

ANUNCIO.

Ayuntamiento constitucional de Rivamontan a! Mar.

Para que llegue á conocimiento del público lo acordado por la Junta de Sanidad, que tengo el honor de presidir, en la sesion que tuvo lugar el dia dos del corriente, en la que se acordó que mediante á la epidemia que nos rodea queda privada la romería de Latas, que se celebra el ocho del corriente, por lo que suplico y mando que no concurra la gente á dicha romería, porque quede suprimida la aglomeracion de personas.

Rivamontan a! Mar 4 de Setiembre de 1885.—El alcalde, Agapito de la Tijera.

En política son naturalistas.
Y estudian el alma como los médicos estudian el cuerpo.
Con el bisturí »
Con el sable, habrá querido decir *El Imparcial*.
Conviene tener esto presente para que nuestros soldados agucen la punta de los suyos.

Una noticia de *El Correo*:
«El ministro de la Gobernacion ha llamado esta tarde á su despacho á los directores de los periódicos ministeriales para darles cuenta de la actitud que deben seguir en el asunto de las islas Carolinas.

«Aquellos periódicos que desde el primer momento adoptaron una actitud resuelta en contra de Alemania, empezarán á retroceder desde esta noche, y en sus columnas no aparecerá una línea que pueda herir al gabinete de Berlin y á lo que Bismark representa.

«Segun hemos oido, algun colega ministerial, más conservador que los demás compañeros reunidos, fué especialmente amonestado por el señor Villaverde para que apagase sus entusiasmos patrióticos, so pena de excomunion mayor; pero el director del referido colega, allí presente, parece que disculpó su conducta belicosa diciendo que obedecía á indicaciones de otro centro ministerial más importante que el en que se encontraba, con lo cual terminó la reunion.»

El gran ministro de Gobernacion pretende poner frenos á *La Union*, Pero sale el ministro de Fomento y aquella pretension se queda en cuento, Todo en este país es patarata, lo que ata el uno el otro lo desata. Méenos la bolsa del contribuyente que le desatan todos juntamente.

De *El Liberal*:
«Bismark juzgado por el famoso conde Vasili de la *Nouvelle Revue*:

«El príncipe es cínico á la par que escéptico. En cuanto imagina que una conciencia está indecisa, procura comprarla, y nueve veces por diez logra su objeto, porque los hombres, en general, son cobardes y se entregan casi siempre en Alemania á aquél de quien esperan cualquier cosa.

Pocos personajes políticos han tenido tantos enemigos; ninguno ha sabido desembarazarse con tanta habilidad de ellos.»

Donde dice con tanta habilidad, léase con tanto dinero.

Porque en las compras y ventas—como dice el conde Vasili—no interviene la habilidad, sino la moneda.

¡La moneda!
Aun esto, que parece contante y sonante, sue le ser engañador é ilusorio...

Hay quien cree haberse vendido por una onza de oro, y apenas cobra en realidad un perro grande.»

Pues si toda la importancia de Bismark consiste en lo dicho por el conde Vasili, el canceller tiene rivales que le aventajen en España.

Porque no hay aquí ministro ó ministril que no sepa comprar al enemigo que le es torba por un plato de lentejas.

Todo el talento político en estos tiempos consiste, pues, en comprar conciencias. Esta es otra de las ventajas de la libertad.

Del mismo periódico:
«En tiempos conservadores no hay acto más ilegal que el comer.»

Pues entonces no hay otro partido fuera de la legalidad que el partido conservador.

La Union tan belicosa dias pasados, comienza ya á echar á broma la cuestion de las Carolinas.

Oigámosla:
«Como D. Quijote cuando soñaba con las batallas y veía gigantes en todas partes, nuestros liberales y radicales sueñan con choques y batallas de Lepanto en las Carolinas, ó por lo ménos en el Pacífico. Con decir que sabemos de buena tinta que no hay un sólo buque de guerra aleman en las Carolinas; ni en veinte leguas á la redonda, quedan desvanecidos los sueños de nuestros revolucionarios.

Más adelante puede que los haya, si la escuadra que se halla en Zanzibar recibe órdenes, como se asegura que las ha recibido, de ir al Pacífico. Pero es tan grande el Pacífico, que bien pueden pasearse por él todo el año dichos buques sin ver siquiera las Carolinas.»

Como se vé la llamada del ministro de la Gobernacion hizo su efecto á pesar de los pujos de independencia de D. Damian y la proteccion de D. Alejandro.

¡Clarol! ¡Habrán amenazado á la cuitada con echarla del comedero!

VAPORES-CORREOS
DE LA
COMPAÑIA TRASATLANTICA
ANTES A. LOPEZ Y COMPAÑIA.
SERVICIO
PARA PUERTO-RICO, HABANA Y VERACRUZ.
SERVICIO PARA VENEZUELA, COLOMBIA Y PACIFICO.

SALIDAS DE	Barcelona los días 5 y 25	DE CADA MES.
	Malaga " 7 y 27	
	Cádiz " 10 y 30	
	Santander " 20	
	Coruña " 21	

Los vapores que salen los días 5 de Barcelona y 10 de Cádiz admiten carga y pasajeros para LAS PALMAS (Gran Canaria), PROGRESO y VERACRUZ.

Los que salen los días 25 de Barcelona y 30 de Cádiz, enlazando con servicios antillanos de la misma Compañía Trasatlántica, en combinación con el ferrocarril de Panamá y líneas de vapores del Pacífico, toman pasaje y carga a flete corrido para los siguientes puntos:

LITORAL DE PUERTO-RICO.—San Juan de Puerto-Rico, Mayagüez y Ponce.

LITORAL DE CUBA.—Santiago de Cuba, Gibara y Nuevitas.

AMERICA CENTRAL.—La Guaira, Puerto-Cabello, Sabanilla, Cartagena, Colon y todos los principales puertos del Pacífico, como Punta Arenas, San Juan del Sur, San José de Guatemala, Champerico y Salina Cruz.

NORTE DEL PACIFICO.—Todos los puertos principales desde Panamá a California, como Acapulco, Manzanillo, Mazatlan y San Francisco de California.

SUR DEL PACIFICO.—Todos los puertos principales desde Panamá a Valparaíso, como Buenaventura, Guayaquil, Payta, Callao, Arica, Iquique, Caldera, Coquimbo y Valparaíso.

Rebajas a familias.—Precios convencionales por aposentos de lujo.—Rebajas por pasajes de ida y vuelta.—Billetes de tercera clase para Habana, Puerto-Rico y sus litorales, 35 duros.—De tercera preferente con más comodidad, á pesos 70 para Puerto-Rico y 80 pesos para Habana.

SEGUROS.—La Compañía, por medio de sus agentes, facilita á los cargadores el asegurar las mercancías hasta su entrea en el punto de destino.

El vapor-correo

MENDEZ NUNEZ

es el destinado á salir de este puerto el día 20 de Setiembre.

Más informes en Santander sus consignatarios los señores Angel B. Perez y Compañía.

INDICADOR DE SANTANDER.

FERRO-CARRILES DEL NORTE

SALIDAS DE SANTANDER.
Tren-correo, á las 3 de la tarde.
Tren mixto discrecional, 11 mañan.
Otro tren mixto discrecional á Barcelona, á las 6 de la tarde.
Otro tren mixto discrecional á Torrelavega, á las 7 de la mañana.

LLEGADAS A SANTANDER.
Tren-correo, á las 4:15 tarde.
Tren mixto discrecional de Madrid, á las 8 de la tarde.
Otro tren mixto de Barcelona, á las 9:25 de la mañana.

CORREOS.

Horas de entrada y salida de los mismos.

CORREOS terrestres.	SALIDA DE LA		LLEGADA A LA	
	Administracion.	Estacion.	Estacion.	Administracion
General.....	2:30 tarde.	3 tarde.	4:25 tarde.	4:45 tarde.
Torrelavega..	5:30 tarde.	6 tarde.	9:25 mañana.	9:40 mañana
Bilbao.....	3:30 tarde.	"	"	9:40 mañana

CORREOS MARITIMOS.

DIAS EN QUE SALEN DE SANTANDER.

Para las Islas Baleares.....	Domingo, Martes y Viernes.
" " Canarias.....	7, 14 y penúltimo de cada mes.
" " Cuba y Puerto-Rico	7, 20 y 27 id. id.
Islas Filipinas. { Via de Barcelona	El antepenúltimo dia id. id.
{ Via de Marsella..	21 May., 18 Jun., 16 Jul., 13 Ag., 10 Set., 8 Oct., 19 Nov. y 17 Dic.
Pqtes. franceses { Pará Puerto-Rico	22 de cada mes (Estos paquetes suspen-
{ Cuba y México... 22	den su salida por ahora.)
{ Ptos. del Pacifico. 26	id. id.

De 8 á 12 de la mañana y de 3 á 6 de la tarde.

A la llegada y salida de los correos se suspenden las operaciones de esta y de certificados.

Recorrida de los buzones.—El de la administración principal, 5 minutos antes de la salida de los correos.

El de la estación del ferrocarril á las 2:50 de la tarde.
Los de la capital para el interior, Bilbao y Torrelavega, á las 9 de la mañana, á las 1:30 y 4 de la tarde.

Certificados.—El despacho de certificados estará abierto desde las 8 de la mañana hasta la 1 de la tarde, y desde las 3 á las 6.

Las reclamaciones de certificados podrán hacerse de 9 á 12 de la mañana.

Recepcion y entrega de papel del Estado y valores declarados, desde las 8 de la mañana á las 12 de la mis-

ma y desde las 3 á las 6 de la tarde.
Tarifa para Ultramar.—Cuba y Puerto Rico cartas sencillas, franco obligatorio, 30 céntimos.

Filipinas y Fernando Póo: cartas sencillas, 50 céntimos; certificada, 75 céntimos

Nota.—El franqueo de la correspondencia para Puerto-Rico y Habana por el paquete francés es el de las tarifas para el extranjero, ó sea á razon de 30 céntimos de peseta por cada 15 gramos de peso en las cartas y de 5 céntimos de peseta por cada 50 gramos en los periódicos é impresos, siendo el derecho de certificado de 75 céntimos de peseta.

Telegrafos.—Este servicio es permanente en esta capital.

SERVICIO DE BAHIA.—La Coronera

	MAÑANA.	TARDE
Santander al Astillero.....	6.30, 8.45 y 12	2, 4, 6.10 y 7.30 disc.
Astillero á Santander.....	6, 8 y 10	1, 2.45 5.25 y 7
Santander al Cespedon.....	6.30 y 8.45	4
Cespedon á Santander.....	5.45, 7.45 y 9.40	5
Santander á Pedreña y Puntal	6, 8 y 11.30	2, 3.30 y 5.15
Puntal y Pedreña á Santander.	7, 9 y 12.15	2.45, 4.30 y 6
Santander á la Magdalena....	6, 7, 8, 9, 10, 11, 11.30 y 12	3.30, 4, 4.30, 5.15, 6, 6.30 y 7
Magdalena á Santander.....	7.15, 9.15 y 12.30	4.15, 4.45, 5.45, 6.15 y 7.15

Los domingos que el tiempo lo permita habrá un viaje extraordinario a las 3 de la tarde al Astillero, regresando de éste punto á las 7.

DILIGENCIAS DE LA PROVINCIA.

Para Asturias, sale todos los dias un coche á las 6 1/2 de la mañana de la administración del Sr. Horga.
Para Laredo, Castro y Bilbao sale otro coche diario á las 6 de la mañana, alternando, en las administraciones de los Sres. Catalan y Horga.
Para Santoña coche diario á las 2 de la tarde alternando, en las administraciones de los señores Quintana y Catalan.

LA RELIGION.

ESTUDIOS FILOSÓFICO-TEOLÓGICOS

POR EL ILUSTRISIMO SEÑOR

D VICENTE SANCHEZ DE CASTRO
OBISPO DE SANTANDER.

Esta obra abraza un plan completo de Religion, en el que su doctor autor desenvuelve con orden y preciso encadenamiento, castizo lenguaje, claro y vigoroso raciocinio, las verdades del dogma y de la moral católica desde sus principios fundamentales, impugnando á la vez los errores y sistemas filosóficos opuestos á la doctrina revelada.

El censor de este libro, Sr. Canónigo y Rector del Seminario de Leon D. José Tomás de Mazarrasa, y el Excmo. Sr. Obispo de aquella diócesis, bajo cuya aprobacion se ha publicado, recomiendan eficazmente su lectura como medio de adquirir sólida y cumplida instruccion en materias religiosas.

Forma un tomo en 4.º de 827 páginas y se vende en esta Librería Católica, Puente, 16, al precio de 5 pesetas.



CALDO CIBILS INSTANTÁNEO

Premiado con medalla de Oro en varias exposiciones

El Caldo Cibils preparado con las mejores carnes de buey de los riquísimos pastos del Uruguay, da instantáneamente y sin preparacion alguna el mejor caldo que pueda apetecerse en nutricion, y es de un sabor exquisito y agradable al paladar.

Indispensable para las personas que viajan y las que habitan en el campo. Para componer una sopa ó guisado al minuto, léase la etiqueta del frasco.

De venta en todas las principales Farmacias, Droguerías y Ultramarinos. Frascos grandes 10 reales; pequeños 5 y medio reales.

Agentes generales: SRES. SOLO, VILARRASA Y C.ª Princesa, 53, BARCELONA. Únicos depositarios en España, Sres. VICENTE FERRER Y C.ª y en su droguería sucursal: calle de la Princesa, 1 y 3.—BARCELONA.

En Santander se vende en casa de D. Bernardo R. Saro y de la Sra. Viuda de D. R. Isasi.

OBRAS NUEVAS

que se hallan de venta en la Imprenta y Librería Católica de Puente, 16.

Tratado de la organización de las sociedades, por el P. Mtro. Fr. José de Jesus Muñoz, agustino.—8 rs.

Vida de Santa Teresa de Jesus, por el P. Fr. Bonifacio Moral, del colegio de Agustinos Filipinos de Valladolid, Obra laureada con el primer premio en el certámen celebrado en Salamanca con motivo del tercer centenario de la Mística Doctora edición de gran lujo con buena impresion en papel satinado y encuadernada en tela con planchas doradas. Su precio 20 reales.

Analogías entre San Agustín y Santa Teresa por el P. Fr. Tomás Rodríguez, agustino del colegio de la Vid. Estudio premiado con medalla de plata, como de tema libre, en el certámen teresiano de Salamanca.—6 reales.

Contestacion á la Historia del conflicto entre la Religion y la ciencia, de Draper, por Fr. Tomás Cámara, de la órden de San Agustín, Obispo de Tranópolis y auxiliar de Toledo.—24 reales.

Elementos de Etica general por el P. José Mendieta de la Compañía de Jesus.—10 reales.

Arte de escribir, por el P. M. Fr. José de Jesus Muñoz Capilla, agustiniano, con notas de P. Conrado Muñoz Saenz, de la misma órden.—10 reales.

Elementos de derecho natural, por el P. José Mendieta, de la Compañía de Jesus.—10 reales.

ROMA Y EL PONTIFICADO

POR AUGUSTO NICOLÁS.

Version castellana de D. Manuel Llanes Montull (segunda edicion). Véndese en la Imprenta y Librería Católica, Puente, 16, Santander, á precio de 2 pesetas.

Libros de texto.

Se hallan de venta en la Librería Católica, calle del Puente, núm. 16.

El niño amante de la Virgen.

Devocionario sumamente útil para los niños.

Se vende en la librería Católica, Puente, 16, á 25 céntimos de peseta uno y 70 reales el 100.

Remitidos por el correo y certificados á 78 reales el 100. Los pedidos al por mayor se harán á D. Ildefonso Fernandez, Santander, calle de Carbajal, 2, 2.º, quien los remitirá á vuelta de correo, previo el importe.

Afectos y consideraciones devotas y eficaces.

Añadidas á los ejercicios de San Ignacio de Loyola, fundador de la Compañía de Jesus, por el P. Francisco de Salazar, de la misma Compañía.

Se halla de venta en la librería del Puente, núm. 16, al precio de 3 rs. ejemplar.

Libros nuevos.

EL

APOSTOLADO SEGLAR

Manual del propagandista católico en nuestros dias,

por D. Félix Sardá y Salvany, Pbro. director de «La Revista Popular.» Con censura y licencia eclesiásticas.—Consta de un tomo en 8.º mayor, de cerca de 400 páginas de buen papel y esmerada impresion, y se vende en rústica á 6 rs. En percalina, con plancha dorada, grabada expreso, á 10 reales.

LA DINAMITA SOCIAL.

Cuatro conferencias leídas en la Academia de la Juventud católica de Sabadell, por D. Félix Sardá y Salvany, Pbro. consiliario de la misma, con censura y licencia eclesiásticas.—Un opúsculo en 8.º, á 70 céntimos de real ejemplar. Por cada diez ejemplares que se tomen de una misma obra, se dan dos gratis en rústica ó uno si son encuadernados. Dirigirse á D. Miquel Casals, Pino, 5, Barcelona, y en casa de los corresponsales de la Librería y Tipografía católica.

DICCIONARIO

de la lengua castellana, por la Real Academia Española, última edicion.—Se vende en la librería Católica, Puente, 16, Santander.